

REGLAMENTO DE LA MATERNIDAD DE SAN SEBASTIÁN



FOTO 1 Fachada principal de la Maternidad de San Sebastián 1933

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR PARA EL PERSONAL AFECTO A LA INSTITUCIÓN “MATERNIDAD” (1)

Artículo 1º.- Al presente Reglamento quedará obligado todo el personal afecto a la Institución “MATERNIDAD”.

Artículo 2º.- El Director médico es el Jefe supremo del personal y en caso de ausencia su sustituto el Administrador Secretario.

Artículo 3º.- DEL DIRECTOR

Todo lo relacionado con la parte científica y administrativo – científico del Establecimiento estará a cargo y bajo la dirección y responsabilidad de un Médico – Director, el cual velará por el estricto cumplimiento de los Reglamentos y órdenes que la Junta le dicte al mismo tiempo que cuidará de que la asistencia a las enfermas sea la más perfecta posible y que todo el personal a sus órdenes cumpla con sus respectivas obligaciones.

Serán obligaciones del Médico Director:

1º.- Visitar diariamente el Establecimiento, sin perjuicio de hacerlo también cuantas veces fuera llamado.

2°.- Organizará los servicios médicos y quirúrgicos. Cuidará de que sean cumplidas sus instrucciones para una perfecta asistencia a las enfermas. Dictará las medidas que creyere más oportunas para el buen orden y disciplina dentro de la casa Maternal.

3°.- Emitirá los informes que la Junta le encomiende.

4°.- Expedirá los certificados solicitados por las enfermas y los informes pedidos por las Autoridades.

5°.- Comunicará mensualmente a la Junta una relación de entradas, salidas, defunciones, accidentes, faltas cometidas, deficiencias observadas, advertencias, etc.

6°.- Estaré autorizado para utilizar los servicios de otro profesor además del Ayudante, siempre que haya de practicar intervenciones que exijan más personal.

7°.- Se obligará a suscribirse por su cuenta y en su caso a un circuito de la Red telefónica de esta Ciudad.

8°.- Deberá estar en constante relación con el Administrador – Secretario, para convenir con este sobre lo pertinente a la administración de la Institución “Maternidad”, compras, etc.

Artículo 4°.- DEL MÉDICO AYUDANTE

El médico ayudante sustituirá en casos de ausencia o enfermedad al Director.

Estará a las órdenes de éste.

Asistirá diariamente a la Casa Maternal sin perjuicio de hacerlo cuantas veces fuese solicitado, acompañando y ayudando al Director en su visita diaria. Cumplirá tanto en la consulta como dentro del edificio los trabajos que le fueren encomendados.

Se obligará a suscribirse por su cuenta a un circuito telefónico de esta Ciudad.

Artículo 5°.- EL PERSONAL FACULTATIVO SUBALTERNO

El personal facultativo subalterno de la Casa Maternal estará compuesto de comadronas, enfermeras y alumnas de enfermeras y matronas bajo las órdenes de una Enfermera Jefe. Ésta que residirá en la Casa Maternal, estará bajo la dependencia del Director en el aspecto científico y del Administrador en el administrativo, siendo la encargada de vigilar y hacer cumplir al otro personal subalterno, así como a las enfermas, sus respectivas obligaciones, ocupándose por otro lado de los servicios científicos que le fueren encomendados.

La Enfermera Jefe llevará inventario de los útiles facultativos y lo comprobará mensualmente con el Administrador.

Artículo 6°.- DE LAS COMADRONAS

Serán dos el número de Comadrona con que cuente la Maternidad.

Una de ellas residirá en la Casa de Maternidad.

Permanecerán en el Establecimiento el número de horas que se les señale de servicio, no pudiendo abandonarlo bajo ningún concepto.

Asistirá a los partos que le encomiende el Director y ayudará a éste en las intervenciones obstétricas que se verifiquen en el Establecimiento, cuidándose de los servicios científicos relacionados con su especialidad que le fuesen encomendados.

Llevarán una hoja clínica detallada de las incidencias del parto a que asistan, llenando del mismo modo la hoja clínica del recién nacido.

Pondrá en conocimiento del Director y en su defecto del Ayudante cualquier anomalía que se le presente en los partos a ellas encomendados, recabando su presencia cuando lo juzgue oportuno.

En ausencias por enfermedad u otras causas, se sustituirán mutuamente.



FOTO 2 Reglamento de régimen interior para el personal de la Institución "Maternidad". Caja de Ahorros Municipal de San Sebastián

Artículo 7º

1º.- Habrá el número de enfermeras y alumnas que la Junta determine.

2º.- Dependerán directamente de la Jefe de Enfermeras que será la encargada de fijarles sus obligaciones.

3º.- Correrá a su cargo el cuidado de las enfermas y trabajos que se les adjudique, administrando a aquellas las medidas científicas que les haya recomendado.

4°.- Harán guardias en las horas que se les indique no pudiendo abandonarlos bajo ningún concepto.

5°.- Las reclamaciones las harán por escrito al Director que será quien las resuelva si fueran de su incumbencia, cursándolas de lo contrario a la Junta.

6°.- Las alumnas se someterán al reglamento que se publicará oportunamente.

Artículo 8°.- PERSONAL ADMINISTRATIVO.- DEL ADMINISTRADOR SECRETARIO

Le competen: la contabilidad y secretaría del Establecimiento, y las compras, pagos y cobros.

La inspección de los trabajos de todo el personal administrativo a sus órdenes.

El mantenimiento de la disciplina tanto de las enfermas como del personal de la Institución, siempre de acuerdo con el Director médico. Se someterá a las horas que se le indiquen por la Junta.

Artículo 9°.- DE LA ENCARGADA JEFE

Le competen:

La inspección de los trabajos de cocina, despensas, limpieza, lavado y otros de la casa, la contabilización de las ropas, muebles y otros objetos, no facultativo, el cuidado de aquellos, la custodia de todos los objetos mobiliarios de la administración y entre ellos las ropas de las que llevará inventario, que se comprobará por el Administrador una vez al mes.

En casos de ausencia del administrador sustituirá al mismo en el mandato administrativo.

La Encargada Jefe residirá en la Casa "Maternidad".

Artículo 10°.- DEL ENCARGADO DE LUZ Y AGUAS, FUERZA Y MÁQUINAS.

Le competen: la reparación y entretenimiento de luz, aguas, teléfono, máquinas y objetos relacionados con su cometido. La conservación y limpieza de esos objetos.

Artículo 11°.- DEL RESTO DEL PERSONAL

Atenderá en la sección a que corresponde las órdenes del Director y Administrador y de la encargada Jefe, practicando los trabajos que se le encomienden.

Artículo 12°.- Las vacaciones serán renumeradas y se proveerán por la Junta y en su caso el personal facultativo deberá hacerse sustituir a satisfacción del médico Director.

Gozará anualmente de un mes de vacaciones el personal facultativo y de quince días el resto del personal.

Artículo 13°.- Las faltas cometidas por el personal merecerán las sanciones según se previene a continuación:

Se reputarán como faltas graves:

1º.- La falta reiterada de asistencia a sus obligaciones sin motivo justificado.

2º.- El abandono del servicio.

3º.- La informalidad o el retraso en el cumplimiento de sus obligaciones cuando cause perturbación sensible en una enferma.

4º.- La negativa a prestar servicio extraordinario cuando así se lo ordenen sus superiores por necesidad urgente.

5º.- La insubordinación a sus superiores.

6º.- La omisión a sabiendas o por negligencia o ignorancia inexcusable de sus obligaciones.

7º.- La manifiesta falta de probidad.

8º.- La reincidencia por tercera vez en falta leve corregida al menos con suspensión de haberes.

9º.- El no observar una conducta de moral intachable dentro de establecimiento.

Se reputarán como faltas leves:

1ª.- La no asistencia, no reiterada, sin causas justificadas a sus obligaciones.

2ª.- La desobediencia o insubordinación, no reiterada y de las cuales no se hubiera seguido perjuicio.

3ª.- El retraso en el desempeño de sus funciones cuando no perturbe sensiblemente el servicio.

4ª.- Las que sean consecuencia de negligencia o descuido excusable.

Las faltas leves serán castigadas con apercibimiento y suspensión de haberes de uno a quince días y las faltas graves serán castigadas con suspensión de empleo y sueldo por plazo máximo de dos meses o destitución.

La suspensión de empleo y sueldo será acordada por el Médico – Director.

La suspensión y destitución de un médico sólo podrá ser decretada por la Junta, previa formación del oportuno expediente.

Los empleados que hayan sido expulsados por la Junta del Establecimiento no podrán reingresar en él bajo ningún concepto (1).

PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA INSTITUCIÓN “MATERNIDAD”

Artículo 1º.- La Institución “Maternidad” tiene por objeto prestar asistencia facultativa a la mujer en sus funciones de generación (2).

Consecuentemente, serán tratadas, las enfermas genitales y asistidas las parturientas, realizando en las embarazadas una profilaxia que procure la normalidad del parto, llegando en este sentido a afianzar una obra de puericultura prenatal.

Para la consecución de este reglamento se crea la Casa Maternal y su Consultorio.

En tiempo que se estime oportuno se podrá ampliar la acción de esta Institución creando nuevos Consultorios, sección de puericultura, Asilo Maternal, Comedores para embarazadas, Escuela de Comadronas, Especialización de enfermeras, etc. (2).

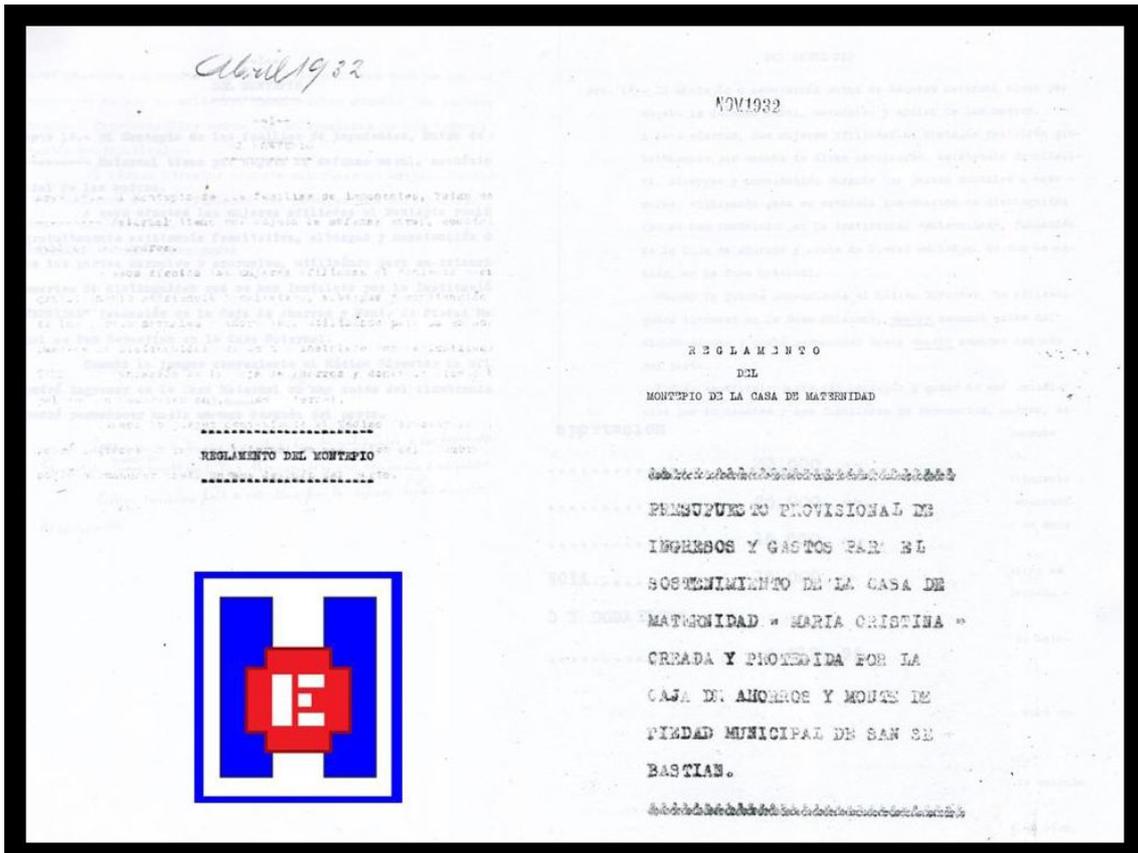


FOTO 3 Reglamento del Montepío de la Casa de Maternidad, Abril y Noviembre de 1932. Presupuesto provisional de ingresos y gastos del sostenimiento de la Maternidad

Artículo 2º.- La Institución “Maternidad” estará regida provisionalmente por una Junta Autónoma, constituido en la siguiente forma:

Presidente, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián.

Vocales: los primeros tenientes de alcalde del mismo ayuntamiento. Dos Diputados Provinciales. Un representante de la Caja de Ahorros Provincial, como gestora del seguro de maternidad. Un representante de la Junta de Protección a la Infancia. Seis representantes de la Junta de Gobierno de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal, fundadora de la Institución “Maternidad”.

A LA JUNTA COMPETEN:

La alta dirección, administración e inspección del Establecimiento. El nombramiento del personal facultativo y de administración y cualquier otro.

En general, todos los actos relativos a su función tutelar.

SE REUNIRÁ: Cuando menos una vez al mes y siempre que se cite por la Presidencia. Para la reunión en primera convocatoria será necesaria la presencia de la mitad más uno de los componentes, pudiéndose celebrar en segunda convocatoria un cuarto de hora después, cualquiera que sea el número de los reunidos. Los acuerdos se tomarán, siempre, por mayoría de votos.

LA INSPECCIÓN:

Se encomendará por turno mensual a uno de los vocales y éste resolverá con el médico Director las cuestiones de trámite ordinario que se presenten, dando a la Junta relación de sus resoluciones.

Artículo 3º.- DEL PERSONAL FACULTATIVO, ADMINISTRATIVO Y OTROS

El personal de la Casa de Maternidad estará sujeto a sus Reglamentos y por ellos se establecerán sus obligaciones y derechos.

Artículo 4º.- RÉGIMEN DE LA CASA MATERNIDAD

Serán atendidas en el Consultorio las enfermeras genitales o embarazos que a él acudan.

Podrán ingresar en la Casa Maternal:

- 1º.- Las embarazadas normales en su último mes de embarazo.
- 2º.- Las mujeres con embarazo patológicos que a juicio del Director necesitan la hospitalización.
- 3º.- Las mujeres con partos anormales y distócicos.
- 4º.- Las enfermas genitales que como tratamiento necesiten una intervención quirúrgica.
- 5º.- Será condición indispensable para el ingreso que las solicitantes tengan domicilio en San Sebastián, a excepción de las especificadas en el artículo 6º.

Tendrán derecho de preferencia por el orden en que se expresa:

- 1º.- Las imponentes de la Caja de Ahorros Municipal; las esposas, hijas, madres o hermanas de imponentes.
- 2º.- Las mujeres con parto distócico pertenecientes al padrón municipal de pobres.

Las inscritas en ese padrón ingresarán en la Casa Maternal, siempre que así lo estime conveniente el comadrón municipal. Su asistencia y cuidado correrán a cargo del citado facultativo y del personal del Establecimiento.

No podrán ingresar las embarazadas por prostitución.

Sólo podrán ingresar en cuartos distinguidos, las enfermas que habiendo dado a luz fuera del Establecimiento, reclamen ingreso para tratamiento de un puerperio infeccioso.

Artículo 5º.- ENFERMAS DISTINGUIDAS O PERTENECIENTES A LA MUTUA DEL DEGURO MATERNAL CREADA POR LA CAJA DE AHORROS MUNICIPAL.

La Institución "Maternidad" ofrece sus servicios a todas las clases sociales. Cree al efecto, aparte de las salas comunes, cuartos de distinguidas que en sus tres categorías difieren solo por el lujo de su instalación (2).

Tendrán derecho a los cuartos de distinguidas:

1º.- Las afiliadas a la Mutua del Seguro Maternal que crea la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de San Sebastián.

2º.- Las mujeres que mediante pago quieran utilizarlos.

Correrán de cuenta de estas últimas los gastos devengados por estancias, utilización de material, asistencia médica, etc. Pagarán a su ingreso el importe de las estancias de siete días, y así por semanas adelantadas a medida que su estado requiera una estancia superior, con devolución del anticipo en el caso de estancias fraccionarias inferiores a siete días.

Los gastos correspondientes a las mujeres señaladas en el apartado 1º serán de cuenta de la Mutua.

Las distinguidas y mutualistas que solicitaren ingreso serán previamente reconocidas por el Médico Director, quien autorizará la admisión pudiéndola denegar en determinados casos, si para ello hubiera razones especiales.

Estas mismas enfermas podrán pedir consulta con médico que no pertenezca al Establecimiento, siendo los gastos que ocasione esta consulta por cuenta de la enferma.

Artículo 6º.- La Institución “Maternidad”, siempre que hubiere sitio en la casa, pondrá a disposición de la Diputación, gratuitamente, dos camas para dos enfermas provinciales con partos normales. En los casos de partos distócicos, serán admitidas todas las solicitantes domiciliadas en la provincia.

Se entenderá por enfermas provinciales las que tengan adquirida vecindad en la provincia de Guipúzcoa.

Si alguna entidad benéfica, oficial o particular, solicita el ingreso de mujeres y los cuidados y asistencia de los facultativos de la Casa Maternal, se someterá a lo reglamentado para las pacientes de pago o distinguidas.

Las afiliadas a la Mutua tendrán derecho a ingresar en la Casa Maternal siempre que estén al corriente en el pago de sus mensualidades. Podrán ingresar cuatro semanas antes del parto y permanecer hasta cuatro semanas después, si así fuera preciso.

Artículo 7º.- RÉGIMEN DE LAS PENSIONISTAS

Toda persona ingresada en el Establecimiento estará sometida en el aspecto científico a lo ordenado por el Director y personal facultativo y en el administrativo, a lo que prevenga este Reglamento.

Su comportamiento deberá ser irreprochable, ateniéndose de lo contrario a las siguientes sanciones, según las faltas:

Se considerarán como faltas leves:

1º.- La insubordinación no reiterada.

2º.- La falta de respeto y consideración a los superiores, personal y demás pensionistas.

Se considerarán como faltas graves:

- 1°.- La insubordinación reiterada.
- 2°.- La falta manifiesta de probidad. (Es la honestidad y la rectitud: una persona honrada, por lo tanto, es aquella que tiene probidad).
- 3°.- El no observar una conducta de moral intachable dentro del Establecimiento.
- 4°.- La falta reiterada de respeto y consideración a los superiores, personal y pensionistas (2).

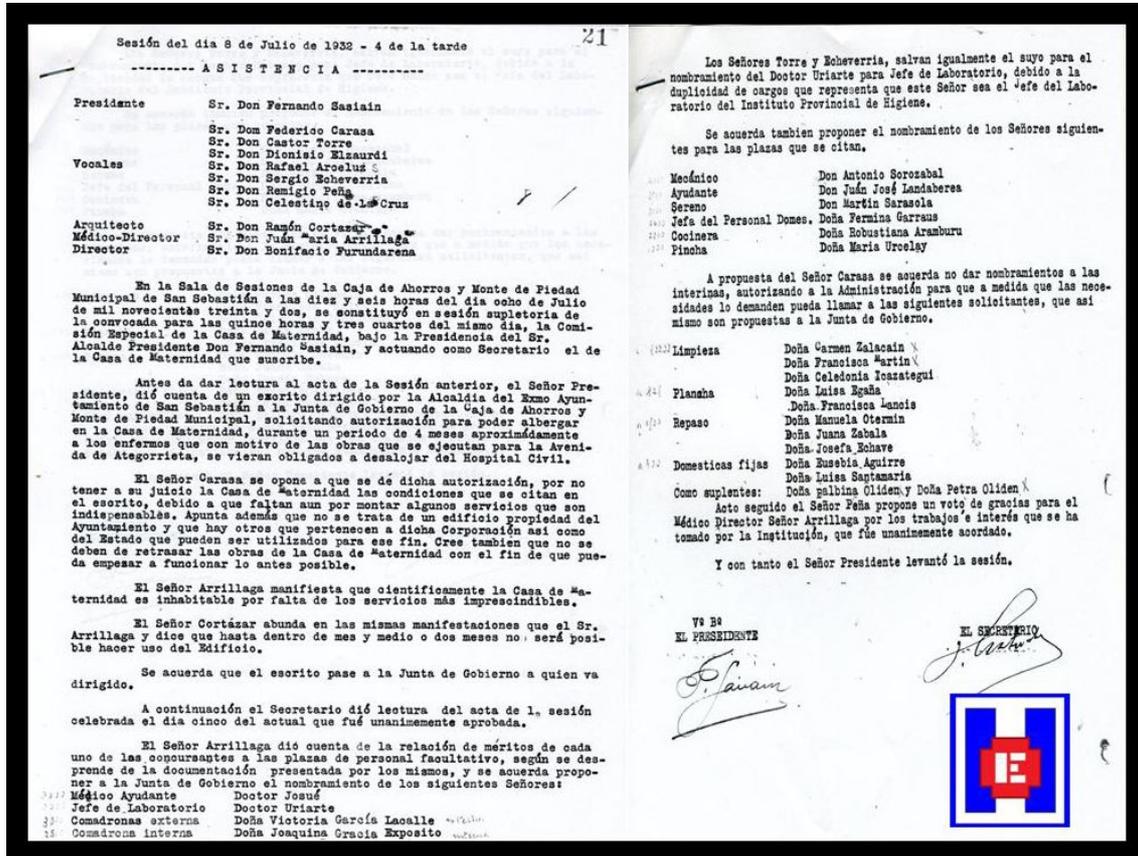


FOTO 4 Méritos de los concursantes a una plaza en la Casa de Maternidad de San Sebastián. 8 de julio de 1932

Las faltas leves serán causa de amonestaciones, considerándose que tres faltas leves se equiparan con una grave.

Las faltas graves serán causa de expulsión, decisión que será tomada por el Director o por la Junta.

Ninguna enferma expulsada podrá, bajo ningún concepto, volver a ser admitida en la Maternidad.

Ninguna enferma asistida en el Establecimiento podrá salir a operarse fuera del Establecimiento, salvo autorización expresa del Director; y no podrá reingresar una vez operada. Tampoco podrá reingresar en caso de desistimiento operatorio.

Con autorización del Director podrán darse de alta las pensionistas que todavía no hubieran dado a luz, pero después del alumbramiento solo podrán permanecer en la Casa maternal hasta que sea dada de alta por hallarse en estado de poderla abandonar.

Las que hayan dado a luz en el Establecimiento tendrán derecho a permanecer en él cuatro semanas después del parto. Si después de éste sobreviniese alguna complicación no inherente al parto, serán trasportadas al hospital o lugar que designe la enferma (2).

Toda mujer que haya dado a luz en la Casa Maternal queda obligada a salir de la misma con su criatura.

Toda reclamación por parte de las pensionistas tendrá que ser hecha por escrito al Director, el cual tomará las medidas oportunas si fuera de su incumbencia, cursando la reclamación en caso contrario, a la Junta.

Artículo 8º.- Al presente Reglamento se someten todas las personas que se acojan a los beneficios de la Institución “Maternidad”.

Artículo 9º.- A la Junta de la Institución “Maternidad” compete la reforma o modificación de este Reglamento (2).

REGLAMENTO DEL MONTEPÍO DE LA CASA DE MATERNIDAD

Artículo 1º.- El Montepío o Asociación Mutua de Seguros Maternal tiene por objeto la defensa moral, económica y social de las madres. A esos efectos, las mujeres afiliadas al Montepío recibirán gratuitamente, por cuenta de dicha Asociación, asistencia facultativa, albergue y manutención durante los partos normales o anormales, utilizando para su estancia los cuartos de distinguidas que se han instalado por la Institución “Maternidad”, fundación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de San Sebastián, en la Casa Maternal (3).

Cuando lo juzgue conveniente el Médico Director, la afiliada podrá ingresar en la Casa maternal, **cuatro semanas** antes del alumbramiento y podrá permanecer hasta **cuatro semanas** después del parto. Podrán constituir parte del Montepío y gozar de sus beneficios las imponentes y los familiares de imponentes, madres, esposas, hijas o hermanas, siempre que la cuenta del imponente con la Caja lleve cuando menos **seis meses** de antigüedad.

Artículo 2º.- las mujeres afiliadas podrán utilizar también gratuitamente los consultorios facultativos durante los períodos de embarazo y para consultar sobre las enfermedades de los órganos de generación ginecológica. Al Médico Director compete autorizar la hospitalización en la Casa maternal de las afiliadas que padezcan las enfermedades relacionadas anteriormente.

Artículo 3º.- Más adelante podrá hacerse extensivo el Montepío a la asistencia facultativa en otras enfermedades.

DE LAS AFILIADAS

Artículo 4º.- Para poder disfrutar de los servicios del Montepío será necesario:

1º.- Tener al ingresar, más de **16 años** y **menos de 40**.

2º.- Hallarse al corriente en el pago de las cuotas de entrada y mensuales.

3º.- Tener pagadas, cuando menos **18 cuotas mensuales**, o bien, hacer entrega de la cantidad equivalente a las mismas en el momento de afiliarse (3).

Artículo 5º.- Para utilización de los servicios de la Institución “Maternidad”, las afiliadas quedan sometidas al reglamento de la citada Institución, que se une a la presente.

Proyecto de presupuesto de ropa de la Casa de Maternidad.		RELACION Y PRESUPUESTO APROXIMADO DE LOS ARTICULOS POR ADQUIRIR PARA LA CASA DE MATERNIDAD.	
Ropa de cama			
400 sábanas a 15	Pta. 6.000	10 camas corrientes	a 150
400 fundas de almohada a 5	" 2.000	9 camas con movimiento	265
120 cubrecamas a 16	" 1.920	21 mesillas	37'50
120 mantas a 20	" 2.400	1 cama de parto	1.500
20 hules a 11'50	" 230	12 orinales de cama	11'10
	Pts. 12.550	54 cubre almohadas	8'50
Colchones y almohadas		54 cubre camas	19'75
60 colchones de lana a 125	Pta. 7.500	19 almohadas	9'30
100 almohadas a 13	" 1.300	40 sábanas acolchadas	6'50
	Pts. 8.800	10 mantas de algodón	4'50
Ropa de uso personal		24 mantas de lana	9
70 sábanas de baño a 20	Pta. 1.400	95 sábanas bujeras	6'10
800 toallas a 3	" 900	19 hules de cama	12'50
	Pts. 2.300	24 colchones	99'50
Ropa individual de mujeres		24 lonas de cama	10
Diversas prendas para uso personal	1.000	21 alfombras	35
	Pts. 1.000	1 carro de curas	400
Ropa de cama para niños		1 carro trago ropas	260
160 sábanas a 8	Pta. 1.280	1 soporte bombonas	105
160 fundas de almohada a 4	" 640	1 soporte bombonas	120
80 sábanas a 12	" 960	1 tabureta	75
40 cubrecamas a 8	" 320	1 mesa porta instrumentos pequeña	120
20 hules a 11'50	" 230	1 mesa porta instrumentos grande	175
	Pts. 3.070	15 servilleteros	1'20
Colchones y almohadas para es-		18 porta cubiertos	1'50
mas de M^{rs}.		17 saleros de cristal	1'50
20 colchones de orin vegetal a	310	24 tazas de chocolate	11'40
25 30	320	12 tazas de caldo	7'20
40 almohadas a 8		12 huveras	a 2
	Pts. 830	rtijos X y accesorios	27.405
Ropa de uso personal para niños		material para el cuarto revelador de rayos X	250
100 toallas a 3	300	baño maría eléctrico para laboratorio	250
30 sábanas para baño a 15	450	matrazes y pipetas	50
	Pts. 750	1 regulador de estufa para el laboratorio	250
Ropa individual para niños		1 aparato recoge vendas	45
Diversas prendas para uso perso-	1000	1 aparato de alcohol, para la sala de operaciones	350
nal		gomas para los pies de las camas	590
	Pts. 1.000	estufa de merion para sondas uretrales y de	500
Ropa de comedor		cistoscopios	500
18 manteles	180		
150 servilletas	300		
36 paños	50		
50 servilletas para niños	100		
	Pts. 630		

FOTO 5 Proyecto de presupuesto de ropa de la Casa de Maternidad de San Sebastián

CUOTAS DE LAS AFILIADAS

Artículo 6º.- Las afiliadas imponentes pagarán una cuota, por mes vencido de dos pesetas y veinticinco céntimos o de pesetas seis veinticinco por trimestres anticipados. Las esposas de imponentes se reputarán como imponentes.

Artículo 7º.- Las afiliadas no imponentes pagarán una cuota mensual vencida de dos pesetas y cincuenta céntimos, o de pesetas siete por trimestres anticipados.

Artículo 8º.- Todas las afiliadas pagarán una cuota de entrada de cinco pesetas.

Artículo 9º.- En el caso de que se extendiera la asistencia a otras enfermedades, las cuotas actuales podrían ser modificadas.

CANCELACIÓN DE DERECHOS

Artículo 10º.- Los derechos a la utilización de asistencia por la Institución “Maternidad”, quedarán cancelados si la afiliada dejase impagados **tres recibos** de cuota mensual, sin que tenga derecho a que se le devuelven las cuotas y en el caso que reclamare asistencia dentro de ese plazo máximo de **tres meses** en que aparece como morosa le será prestada aquella, pero previamente abonará los recibos pendientes de pago (3).

ADMISIÓN DE LAS AFILIADAS

Artículo 11°.- Las solicitudes serán examinadas por la Junta de la Institución “Maternidad” y serán admitidas en el Montepío las solicitudes que acrediten:

- 1°.- Ser de buena conducta.
- 2°.- Estar vacunadas o re-vacunadas.
- 3°.- No padecer enfermedad crónica, ni contagiosa.

No serán admitidas en el Montepío las mujeres dedicadas a la prostitución.

DE LA DIRECCIÓN DEL MONTEPÍO

Artículo 12°.- La dirección y administración del Montepío queda encomendada a la Junta de la Institución “Maternidad”.

El producto de las cuotas de las afiliadas se invertirá en atender los gastos que las mismas hagan en la Casa Maternal.

Toda reclamación de las afiliadas será dirigida por escrito a la citada Junta; la que resolverá el caso (3).

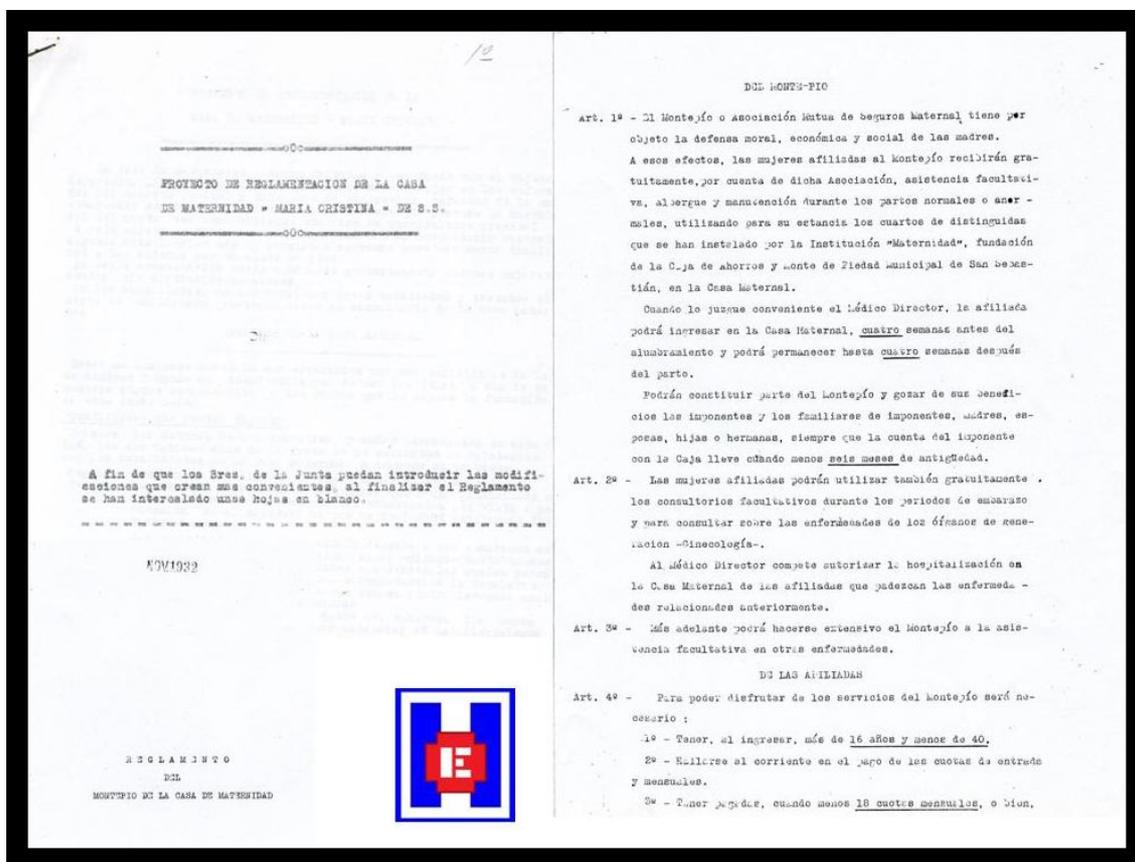


FOTO 6 Proyecto de Reglamento de la Casa de Maternidad “María Cristina” de San Sebastián

PROYECTO DE REGLAMENTACIÓN DE LA CASA DE MATERNIDAD

“MARÍA CRISTINA” DE SAN SEBASTIÁN

La Casa de Maternidad “María Cristina” se funda con el objeto de prestar la debida asistencia facultativa a la mujer en las enfermedades del aparato genital y funciones de generación cuidando de la mujer embarazada en forma de realizar una profilaxia que procure la normalidad del parto, así como haciendo una obra de puericultura prenatal. A

este objeto, se funda una Casa Maternal con un consultorio central y algunos consultorios más en barriadas extremas, para dar mayor facilidad a las mujeres que en ellas habitan. En estos consultorios serán remitidas gratuitamente cuantas mujeres acudan sin distinción de clases. En los consultorios de las barriadas serán estudiados y tratados los casos no complicados enviando estos al consultorio de la Casa Maternal (4).

RÉGIMEN DE LA CASA MATERNAL

Estas Condiciones deben ser estudiadas por una comisión de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de San Sebastián, a fin de encontrar alguna compensación a los gastos que le supone la fundación de esta Institución.

Condiciones que pueden figurar

Primera: Ser natural de San Sebastián y haber permanecido en esta Ciudad los dos últimos años de la fecha de su solicitud de asistencia por los facultativos de la Casa Maternal o ingreso en la misma.

Segunda: Compromiso de salir de la Casa Maternal con su hijo.

Tercera: Se prestará asistencia a toda mujer que reúna condiciones morales aceptables desechando las embarazadas por vicio o prostitución en el supuesto de que no reclamara asistencia facultativa urgente.

Las embarazadas normales tendrán derecho a ser admitidas en el último mes de embarazo, pudiendo estar en el edificio hasta un mes después del parto, exceptuando las viudas o solteras, las cuales podrán hacer uso del Asilo Maternal cuando las circunstancias lo requieran. También serán admitidas las que tengan un parto distócico, cualquiera que sean sus causas y condiciones.

Se admitirá en cualquier época del embarazo, los casos patológicos y con el fin de economizar estancias el Establecimiento y utilizar en momento más oportuno en beneficio de la enferma, podrá el Médico Director practicar intervenciones ginecológicas para lo cual estarán reservadas cuatro camas en el establecimiento.

Se admitirán para ser operadas, las enfermas por esterilidad, las cuales ocuparán las camas del servicio ginecológico mencionado en el párrafo anterior.

Con autorización del Médico Director, podrán darse de alta, las asiladas todavía no paridas, pero después de este acto, tendrán que permanecer en la Casa Maternal, hasta que el Médico las de de alta por hallarse ya en disposición de poder abandonarlo. El número de albergados que podrá admitirse, será fijado oportunamente por la Junta, en vista de la capacidad de los locales.

Los hijos nacidos en la Casa Maternal serán bautizados e inscritos en el registro civil como hijos legítimos o naturales, sin que en ningún caso adquieran carácter de expósitos. Si después del parto sobreviniere a las escogidas alguna enfermedad no inherente a su estado, serán llevadas al Hospital Civil o de Manteo o al lugar que la enferma designara (4).

Las certificaciones de ingreso, parto y salidas se archivarán en las oficinas, después de verificarse los asientos correspondientes. Toda enferma a su ingreso será destinada al departamento que debe ocupar previa las operaciones de aseo, limpieza, cambio de

ropa, desinfección y demás precauciones higiénicas necesarias a juicio del médico Director.

Las acogidas gratuitamente se albergarán en una sala común. Las asiladas generales, tendrán visita en día y hora que serán fijados por la Junta y estarán sometidas al reglamento interior del establecimiento cuyos preceptos se les darán a su ingreso en una hoja impresa.

Si alguna asilada infringiese el reglamento, será según el cargo amonestada o expulsada y si a pesar de las amonestaciones no pudiera reducirse a la obediencia, el Jefe procederá a su expulsión. En caso de urgencia, presentados a horas intempestivas, el médico autorizará el ingreso de la paciente, poniendo el caso en conocimiento del Administrador al día siguiente. Igualmente en casos excepcionales se podrá dar ingreso condicional a la parturienta antes del reconocimiento médico, hasta tanto este tenga lugar y acuerde el Médico Director lo que proceda (4).

PABELLÓN DE PAGO O DE DISTINGUIDAS

En el Establecimiento existirá un departamento destinado a parturientas de pago o distinguidas y éstas se dividirá en dos clases y pagaran su estancia por semanas adelantadas; las de primera pesetas... y las de segunda pesetas...

Las distinguidas que solicitaron ingreso, serán previamente reconocidas por el Médico Director quién autorizará la admisión, pudiéndoles denegarles, en determinados casos, si para ello hubiere razones especiales.

En las habitaciones de distinguidas podrán ingresar cuando el Médico Director le parezca oportuno, toda embarazada de posición nacional o extranjera. Para estas acogidas habrá un reglamento especial respecto a visitas, alimentación, salidas, etc., pagando por estancia cantidades distintas según vaya a primera o segunda clase. La asistencia facultativa en estos dos casos será de pago y el importe de la misma se someterá a lo acordado entre el médico y la Junta.

Las enfermas distinguidas, podrán pedir consulta con un médico que no pertenezca al establecimiento, siendo los gastos que ocasione ésta consulta por cuenta de la enferma.

Si alguna institución benéfica, entidad oficial o particular, solicita la asistencia de los facultativos de la Casa Maternal, o ingreso de la parturienta en la misma, esta se acogerá al reglamento destinado a las pacientes de pago o distinguidas.

En el pabellón de distinguidas y en igualdad de circunstancias, la Junta del Establecimiento dará preferencia a las embarazadas que teniendo algún dinero depositado en cuenta corriente de la Caja de Ahorros Municipal de esta ciudad, soliciten la asistencia de los facultativos o ingreso en el mismo (4).

EL MÉDICO AYUDANTE

Como esta Maternidad está dispuesta y destinada a toda clase de intervenciones tocológicas y ginecológicas, y la mayoría necesita el concurso de otro profesor, se nombrará un médico ayudante. El ayudante no podrá ser expulsado sin previa formación de un expediente. Suplirá al Director en sus enfermedades o ausencias y prestare su concurso en las operaciones que se practiquen. El Director estará autorizado para

utilizar los servicios de otro médico además del ayudante, siempre que haya que practicar intervenciones que exijan más personal.

El médico ayudante deberá asistir diariamente a la Casa Maternal acompañándole al Director y ayudándole en su visita médica de la mañana. En esta visita el médico ayudante anotará las instrucciones que el Médico Director le dicte y dará cuenta de las observaciones que tenga consignadas en su libreta sobre la marcha de los enfermos. Anotará diariamente en las hojas clínicas cuanto fuera de interés para la más perfecta inteligencia de cada caso, sin perjuicio de anotar también en su libreta las observaciones particulares. Vigilará por el puntual cumplimiento del cometido a cargo de las **enfermeras** del Establecimiento (4).

LOS GASTOS PRESUNTOS PARA ASISTENCIA Y ENTRETENIMIENTO DE LA CASA DE MATERNIDAD.			
Los gastos se hacen para un promedio de 30 camas ocupadas.			
<u>Personal facultativo superior</u>			
Un Director.....	}		Pts. 15.000--
Un médico.....			
Un Jefe de Laboratorio.....			
<u>Personal facultativo subalterno</u>			
Dos comadronas.....	Pta.	6.000.--	
Cuatro Jefes de Servicio.....	"	10.000.--	
Tres enfermeras.....	"	7.500.--	
<u>Personal administrativo o vigilante</u>			
Un administrador.....	"	7.000.--	
Un subalterno.....	"	4.000.--	
Ordenanza-Jardinero.....	"	3.000.--	
Sereno.....	"	3.000.--	
Portera.....	"	1.500.--	
<u>Personal de cocinas y limpieza.</u>			
Una cocinera.....	"	2.190.--	
Dos pinchas.....	"	2.920.--	
Seis sirvientes.....	"	4.500.--	
Servicio religioso.....	"	2.000.--	53.610--
<u>Gastos generales.-</u>			
Luz.....	"	3.500.--	
Agua.....	"	1.200.--	
Gas.....	"	600.--	
Fuerza.....	"	1.200.--	
Combustibles.....	"	2.400.--	
Teléfonos.....	"	1.000.--	
Material de oficinas e impresos.....	"	2.000.--	
Seguros.....	"	1.000.--	
Contribuciones e impuestos.....	"	500.--	15.400--
Suma y sigue.....			62.010--



FOTO 7 Los gastos presuntos para asistencia de 30 camas ocupadas

LA COMADRONA

Permanecerá día y noche en el establecimiento, salvo casos excepcionales para los cuales necesitará el permiso del Director y de la Madre Superiora. Asistirá a todos los partos normales que le encomiende el Director y ayudará a este en las intervenciones obstétricas que se verifiquen en el establecimiento. Cuidará en lo concerniente a la higiene de las púerperas así como la de los niños del establecimiento. Acompañará al Director en la visita diaria o en su defecto al ayudante anotando en su libreta las observaciones que hiciera sobre el tratamiento de las enfermas. Llevará una hoja clínica detallada sobre las incidencias de todos los partos normales que asista.

Pondrá en conocimiento del médico Director, o en su defecto del ayudante, cualquier anomalía que se presente en los partos a ella encomendados, recabando su presencia cuando lo juzgue oportuno. Anotará en una hoja clínica detallada, el peso y demás datos

concernientes a l recién nacido. Tendrá una habitación en el establecimiento. Se obligará a presentarse en las salas a cualquier hora del día o de la noche, así que fuera requerida. Estará en el aspecto científico bajo las órdenes del Director y ayudante, y en el administrativo bajo las órdenes de la Madre Superiora o de la Hermana de la Sala de la Comunidad Religiosa que existiera en el establecimiento.

Podrá disponer de un mes de vacaciones al año, nombrando una suplente para sustituirla y que sea del agrado del Director (4).

ENFERMERAS PRACTICANTAS

Se nombrará el número de enfermeras que la Junta designe (se habla de tres). Estarán bajo la dependencia inmediata de los médicos de la Maternidad en cuanto a lo facultativo y de la Madre Superiora en cuanto a lo administrativo. Sus obligaciones serán presentarse a las ocho de la mañana con el uniforme en la Maternidad con objeto de tener preparado el material necesario para cuando dé comienzo la visita del día. Ayudar a los médicos en las curas, etc., así como asistir a las autopsias.

Administrar enemas, sangrías, inyecciones, tensiones, curas y cuanto disponga el médico Director y ayudante. Afeitarán a las enfermas que vayan a ser operadas. Asistirán a la consulta pública con arreglo al turno que al efecto se establezca. Harán la guardia cuando les corresponda por turno (4).

ENFERMERA DE GUARDIA

Las obligaciones de las enfermeras de guardia serán:

La permanencia en la Maternidad desde las ocho de la mañana hasta las ocho de la noche, 12 horas. Asistir al reconocimiento de entrada de las enfermas en la Maternidad, acompañando al Médico Director. Asistir a las enfermas a las salas a que se les destine, dando el parte a la Madre Superiora, del número de la cama en que haya quedado instalada la enferma.

Cuidarán de que se cumplan todas las prescripciones que indique el médico al ingresar la enferma en la Maternidad. Cualquier novedad que observe en el estado de las enfermas deberá inmediatamente ponerlo en conocimiento del Médico Director o en su defecto en el ayudante. Estarán bajo las inmediatas órdenes del médico ayudante. Cuidarán de que estén preparados los aparatos de curación haciendo que todos los elementos necesarios, como apósitos, algodones, compresas, etc., estén cuidados y arreglados, así como los aparatos de medicina y cirugía (4).

Ayudará a la comadrona en el lavado y pesaje de los niños. A la enfermera de guardia se le facilitará una habitación con cama y alimentación adecuada a su condición, cada vez que preste servicio de guardia (12 horas).

RÉGIMEN INTERIOR

Para el cuidado y servicio del establecimiento Maternal, habrá una institución religiosa en número que la Junta estime necesario. Esta Institución religiosa será retribuida con arreglo al contrato y sus obligaciones serán fijadas en este reglamento. Las Hermanas cuidarán de la ropa de cama, camas, lavado y limpieza, alimentación y demás servicios necesarios, así como de la buena conservación y aseo de las diversas dependencias. Los artículos de alimentación y combustible les serán administradas por los adjudicatarios de los concursos que a tan fin se celebren con las condiciones estipuladas y en los casos

urgentes, lo resolverán con el Jefe de Administración, quién lo anotará en sus libros, para dar cuenta a la Junta a su debido tiempo (4).



FOTO 8 Carmen Martínez Valdés con sus compañeras y la Jefa de enfermeras señorita María Luisa Lusarreta

Una de las Hermanas acompañará al Médico en su visita y anotará en su libreta las disposiciones que dicte éste sobre alimentación, horas de administrarlas, etc. Vigilarán a las enfermas constantemente a fin de que cumplan sus deberes, poniendo en conocimiento del Director cualquier acto de indisciplina o desobediencia de ellas, para que éste adopte provisionalmente las medidas que juzgue oportunas a reserva de dar cuenta lo antes posible a la Junta.

En lo espiritual dependerá de la Madre Superiora de su orden, pero en lo temporal estarán subordinadas a la Junta de la Institución y deberán dedicarse al cumplimiento de las órdenes que reciban de los llamados a dictarlas, según este reglamento y con preferencia (4).

SERVICIO RELIGIOSO

Para la asistencia y servicios religiosos, habrá un capellán con sueldo y las obligaciones que la Junta les señale con relación a su cargo.

SERVICIO DE RADIOLOGÍA

Este servicio puede por ahora funcionar sin radiólogo, ya que al principio por lo menos se dedicará a la obtención de radiografías que podrán hacerse simplemente con el concurso del médico y una enfermera.

SERVICIO DE TRATAMIENTO FÍSICO

Al principio no llevará más instalación que diatermia y lámpara de cuarzo; basta para su buen funcionamiento el concurso de una enfermera vigilada por el médico.

SERVICIO DE FARMACIA

Siendo los productos usados casi en su totalidad específicos, basta una Hermana religiosa que esté frente a ellos, para repartirlos en el momento oportuno. De lo contrario por contraste con las diversas farmacias de San Sebastián y en forma análoga a la que rige el servicio topológico de la Beneficencia Municipal.

SERVICIO DE LABORATORIO

Imprescindible para los servicios de bacteriología y serología. Al principio los servicios o trabajos de laboratorio podrán ser practicados por las enfermeras, auxiliadas por el médico; más adelante hará falta un Jefe de laboratorio. Gran número de embarazadas que acuden a consulta prefieren dar a luz en sus casas, asistidas en malas condiciones y muchas veces ayudadas por un personal inepto, antes de ser asiladas en un establecimiento hospitalario, sobreviniendo muchas veces las consecuencias desastrosas que consigue tras la infección puerperal, esterilidad, flemones pelvianos, flavitis, etc., respecto a la madre; alimentación inadecuada, infecciones del ombligo, boca, etc., respecto al niño, aminorando considerablemente los frutos que se consiguen con el establecimiento de la consulta.

SERVICIO DE AMBULANCIA

Este servicio constará de una comadrona y una enfermera. Asistirá en el parto a las mujeres que hayan acudido a la consulta y cuyo parto se presenta normalmente siempre que lo permitan las condiciones higiénicas de la habitación de la parturienta. La embarazada que acude a la consulta y desea ser asistida en su casa avisará con dos meses de anticipación y este tiempo se utiliza para abrir una información a cargo de la comadrona y enfermera sobre el estado higiénico de la casa de la embarazada. En caso de no serle favorable, tendrá que dar a luz en la Casa Maternal desentendiéndose de ella en caso contrario la Institución "María Cristina".

Estos servicios estarán retribuidos y las parturientas tendrán derecho a asistencia por comadrona y médico cuando esta lo requiera, siendo las medicinas por cuenta de la enferma. El equipo topológico lo pondrá la Institución. Cuando en el curso del parto se presentara algunas complicaciones, el médico resolverá, si tratarla en su casa o en la Casa Maternal, rigiendo en el primer caso tarifas especiales. En caso de puerperio patológico regirán igualmente tarifas especiales.

La comadrona y enfermera llevarán una historia detallada del parto y puerperio, que será luego archivado con el visto bueno del Director de la Casa Maternal. La parturienta o familia, tendrá derecho a pedir consulta con personal que no sea de la Casa Maternal, siendo por cuenta de ellos los gastos que ocasionaran semejante decisión. La comadrona y enfermera de este servicio ayudarán a pasar la consulta en los dispensarios de las barriadas al personal facultativo de la Institución. Todo cuanto se recaude en este servicio, pasará a fondos de la Institución (4).

COMEDORES PARA EMBARAZADAS

En una cantidad considerable de enfermas que acuden a la consulta, sus medios económicos son tan precarios, que no pueden hacer frente a un embarazo que se desvía de la normalidad, cuando esta desviación puede ser fácilmente combatible con un

régimen adecuado. En otras la alimentación es tan defectuosa o deficiente que trae consigo graves prejuicios para la madre y para el producto de la concepción. Para evitar estas contingencias, la Institución María Cristina verá si con el tiempo puede fundar los comedores para embarazadas (4).



FOTO 9 Carnet de Carmen Martínez Valdés. Universidad de Valladolid. 22 de mayo de 1936

En estos comedores tendrán entrada todas aquellas mujeres que acudan a la consulta y que estando necesitadas soliciten su admisión al Médico Director. El Director facilitará un volante en el que especificará el régimen que le conviene, volante que se entregará en las oficinas o lugar que designare.

La embarazada podrá hacer uso de los comedores a las veinticuatro horas de haberle sido entregado el volante. Estos comedores no serán gratuitos, sino que se cobrarán cuotas las más reducidas posible. La dirección y administración de estos comedores correrá a cuenta de las monjas de la Institución.

De sobra es conocido que gran parte de las solteras que abandonan sus hijos, es por serles una carga demasiado pesada, a veces insostenible. A las mujeres solteras en estas condiciones, la sociedad les cierra las puertas. Por otra parte, si quiere vivir y cuidar de su hijo, tiene que trabajar, y esto le es imposible conseguir en condiciones convenientes. De aquí la necesidad de desprenderse de un hijo para depositarlo en la inclusa o entregarlo, lo que es peor, en manos extrañas las más de las veces simples explotadoras que terminan con los pocos ahorros de la madre y la vida del hijo (4).

La Institución María Cristina, evitará esta contrariedad creando el Asilo Maternal.

ASILO MATERNAL

En este asilo tendrá entrada toda mujer, viuda o soltera que, habiendo dado a luz en el establecimiento, lo solicite. Podrá permanecer en el siempre que su conducta sea aceptable hasta la época que el niño pueda ser alimentado artificialmente. Durante su estancia en el Establecimiento trabajará, si así lo desea en las ocupaciones que su estado lo permita (lavado, planchado, repaso de ropa, limpieza de la casa, etc.), cobrando por su trabajo cierta cantidad de dinero que le servirá para hacer frente a sus necesidades, a su salida del establecimiento. En caso de que quiera trabajar en los quehaceres de la casa, no percibirá sueldo alguno, pero se le permitirá recibir trabajo de fuera del establecimiento en relación a su oficio. Naturalmente que estos trabajos los realizará con la autorización facultativa, estando en estos conceptos siempre bajo su control.

La vigilancia de las enfermas correrá a cargo de las monjas de la Institución, quienes expresarán sus quejas y decisiones en conocimiento del Médico Director. Le aprovechará la estancia de las enfermas en el establecimiento para inculcarles cultura y educación moral en forma de conferencias, clases, etc. estas enfermas quedarán sometidas a la reglamentación interior del establecimiento (4).
San Sebastián a 23 de enero de 1930

CUARTILLAS LEIDAS POR EL DIRECTOR DE LA MATERNIDAD

Don Juan María Arrillaga en el acto de inauguración. 1 de enero de 1933

Acabáis de visitar la Casa de Maternidad. Huelga mi comentario sobre el particular. La crítica corresponde a vosotros. A mí; llegada la hora de los cumplimientos la expresión del agradecimiento más sincero a la Junta de Gobierno actual como a cuantas le precedieron por su cooperación y esplendidez y el reconocimiento eterno al arquitecto Sr. Cortazar, que con su arte y experiencia ha sabido guiarme por este difícil camino que juntos hemos recorrido.

La Institución, iniciativa de aquel ilustre donostiarra, donostiarra de corazón, José Antonio Beguiristain, que en su paso por la vida dejó huellas imborrables de su actuación benéfico social, nació con el objeto de hacer una obra maternal, maternal en el más amplio sentido de la palabra, atendiendo no solo a la madre, sino ampliando su protección, médica y social, a la mujer durante su vida genital. Con esta idea nació, y con ella ha madurado, ya que han coincidido en la misma opinión cuantas Juntas se han sucedido (5).

La madre, la que sacrifica su honor, si hace falta, sin atemorizarle los obstáculos que la vida ha de ponerle en su camino, con tal de no separarse del hijo de sus entrañas, tendrá abiertas las puertas de esta Institución. La mujer, maltrecha su alegría del vivir, por anomalías dependientes de sus sistema genital, encontrará plena protección. No hemos reparado en selección de clases. Hemos querido que nuestra actuación alcance a todas las esferas sociales. Como os habréis dado cuenta así hemos acondicionado el edificio.

Comprendemos perfectamente la enorme labor a realizar, máxime teniendo en cuenta la gran cantidad de medios colaboradores que tenemos que crear. Yo espero que estas enfermeras que me escuchan, enfermeras que pusieron ya a prueba su espíritu de

abnegación y sacrificio, llegando para su constancia y tenacidad a colocarse en plazo de colaboradoras indispensables en nuestros trabajos científicos, sabrán imbuir esos sentimientos a estas alumnas que comienzan su carrera aceptando el sacrificio del internado, bautismo en buena ley para mí imprescindible, para que sean las promulgadoras de estas doctrinas y sepan elevar su carrera a la categoría que les corresponde, relegándola de la de sirvientas a disposición de un puñado de monedas.

Yo creo que llegaremos a su especialización, a la creación de la Escuela de Comadronas y a la cooperación en la formación de un Cuerpo de Enfermeras visitadoras que controlen las necesidades de la mujer al mismo tiempo que hagan propaganda de los conceptos médicos e higiénicos, allí donde no llega la voz de la civilización, jugando el papel de madre cuando ésta por fuerza tenga que desatender el cuidado de sus hijos (5).

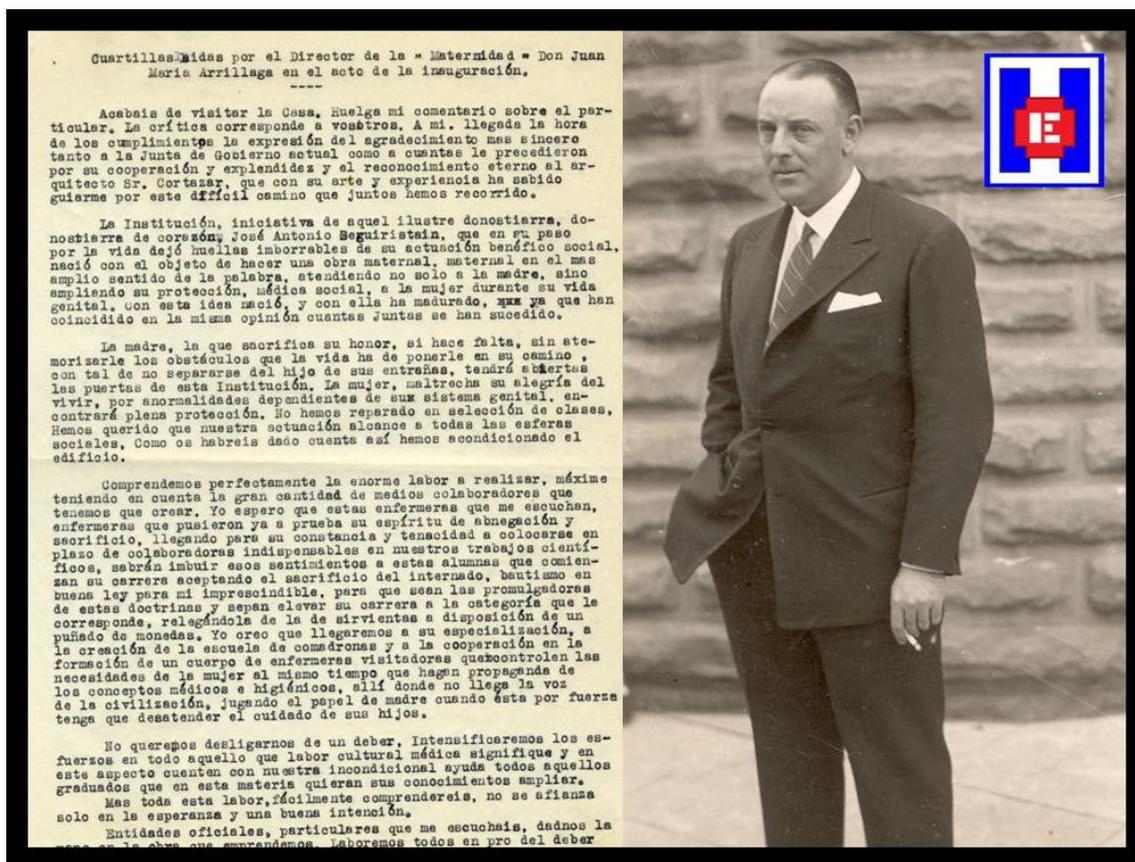


FOTO 10 Discurso del Dr. Juan María Arrillaga el día de la Inauguración

No queremos desligarnos de un deber. Intensificaremos los esfuerzos en todo aquello que labor cultural médica signifique y en este aspecto cuenten con nuestra incondicional ayuda todos aquellos graduados que en esta materia quieran sus conocimientos ampliar. Más toda esta labor, fácilmente comprenderéis, no se afianza solo en la esperanza y una buena intención.

Entidades oficiales, particulares que me escucháis, dadnos la mano en la obra que emprendemos. Laboremus todos en pro del deber más sagrado, de la obra más santa de la humanidad, Santa Maternidad (5).

CUARTILLAS LEIDAS POR EL VOCAL DON FEDERICO CARASA EN EL ACTO DE LA INAUGURACIÓN DE LA MATERNIDAD

Como todo español que se respeta, yo, he sentido también con el prurito de la oratoria, la envidia al orador; y sin más de una ocasión me he encontrado empequeñecido por no serlo, en ésta, más que en ninguna otra, siento que la Naturaleza no se haya acordado de mí, al repartir de esos dones, ya que con ellos, a través del calor de una oración, asociaría más vivamente a esta Junta, de la que soy portavoz, al acto augusto de la inauguración de esta Casa, que es sagrada, porque se ha de destinar para que en ella ejerza la mujer, nuestra madre, nuestra esposa y nuestra hija, la función excelsa que la Naturaleza encomendó a sus entrañas (6).

Pero, si sentí envidia del orador toda mi vida, y si como todo español que se respeta ensayé de serlo; recordando ahora que en un homenaje que se celebrara en Francia para tributar el último, al que fue primer Magistrado de aquella República Sr. Doumer, caído por el atentado de un vesánico; recordando ahora, que el entonces Presidente del Consejo de Ministros Sr. Tardieu, leía unas cuartillas para asociarse al acto, he creído más bien dejar mis ensayos, para otra ocasión, y seguir aquí al eminentísimo francés, plagiándolo en el procedimiento que empleara en aquel homenaje.

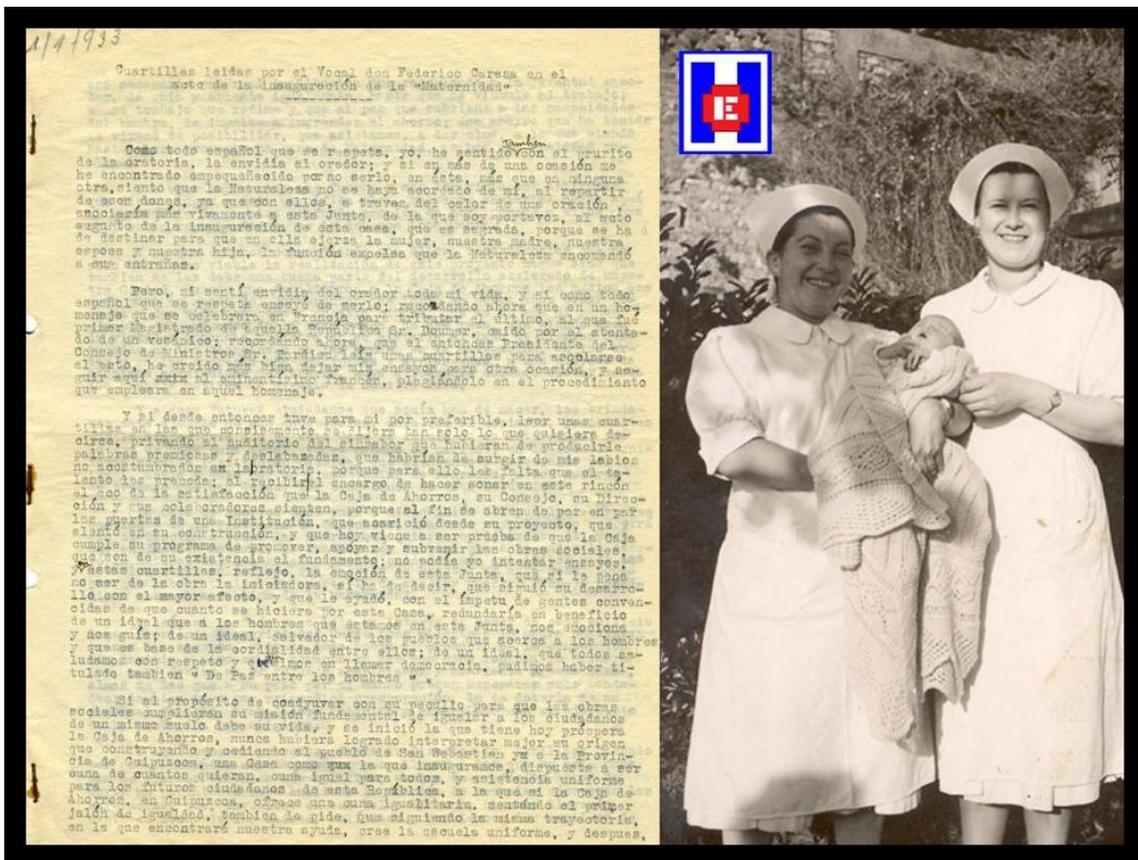


FOTO 11 Discurso del vocal Don Federico Carasa, el día de la inauguración. Alumnas de la maternidad Adela y Carmen, 1935

Y si desde entonces tuve para mí por preferible leer unas cuartillas en las que concisamente se dijera tan solo lo que quisiera decirse, privando al auditorio del sinsabor que hubieran de producirle palabras premiosas y deslavazadas, que habrían de surgir de mis labios no acostumbrados a la oratoria, porque para ello les falta que el talento les preceda; al recibir el encargo de hacer sonar en este rincón el eco de la satisfacción que la Caja de Ahorros, su Consejo, su Dirección y sus colaboradores

sienten, porque al fin se abren de par en par las puertas de una Institución, que acarició desde su proyecto, que alentó en su construcción, y que hoy viene a ser prueba de que la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de San Sebastián, cumple con su programa de promover, apoyar y subvenir las obras sociales, que son de su existencia el fundamento; no podía yo intentar ensayos, y en estas cuartillas, reflejo, la emoción de esta Junta, que si le pena no ser de la obra la iniciadora, sí ha de decir, que siguió su desarrollo con el mayor afecto, y que le ayudó, con el ímpetu de gentes convencidas de que cuanto se hiciera por esta Casa, redundaría en beneficio de un ideal que a los hombres que estamos en esta Junta, nos emociona y nos guía; de un ideal, salvador de los pueblos que acerca a los hombres y que es base de la cordialidad entre ellos; de un ideal, que todos saludamos con respecto y que decidimos en llamar democracia, pudimos haber titulado también “De Paz entre los hombres” (6).

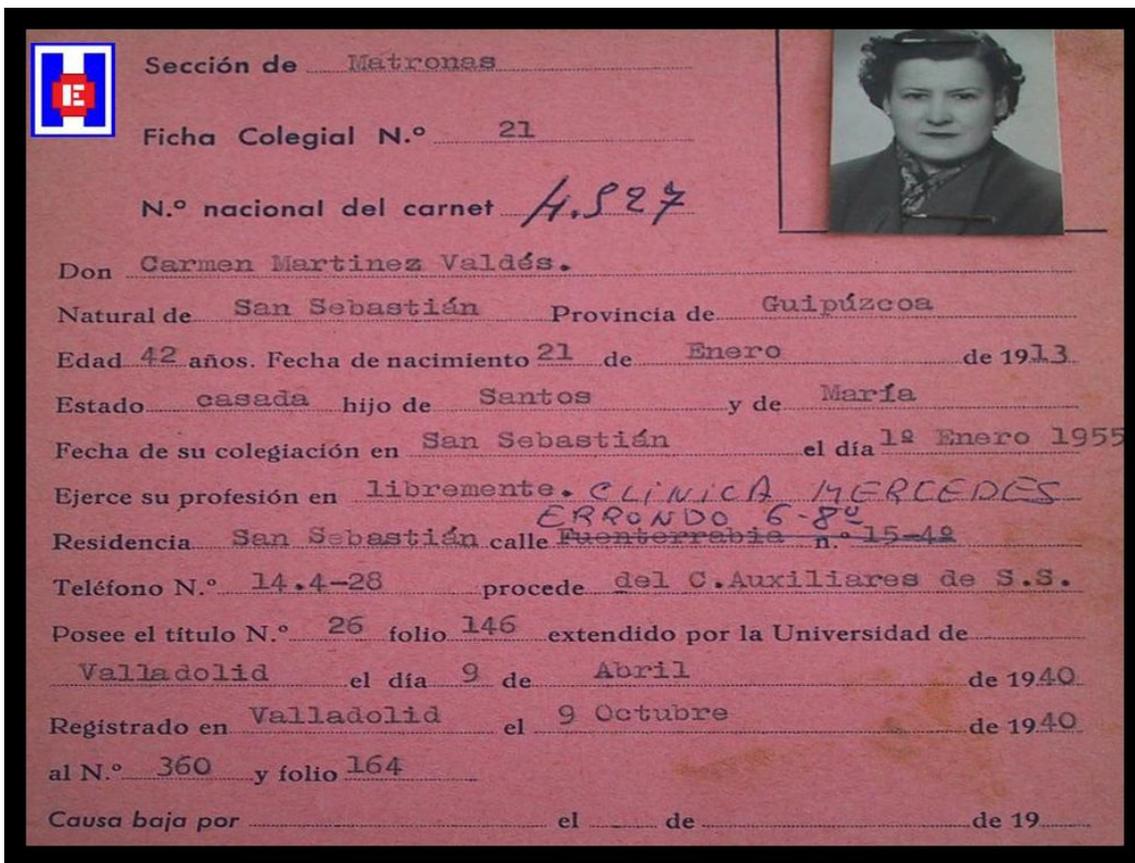
Si al propósito de coadyugar con su peculio para que las obras sociales cumplieran su misión fundamental de igualar a los ciudadanos de un mismo suelo debe su vida, y se inició la que tiene hoy próspera la Caja de Ahorros, nunca hubiera logrado interpretar mejor su origen que construyendo y cediendo al pueblo de San Sebastián y a la Provincia de Guipúzcoa, una Casa como la que inauguramos, dispuesta a ser cuna de cuantos quieran, cuna igual para todos, y asistencia uniforme para los futuros ciudadanos de esta República, a la que si la Caja de Ahorros de Guipúzcoa, ofrece una cuna igualitaria, sentando el primer jalón de igualdad, también le pide, que siguiendo la misma trayectoria en la que encontrará nuestra ayuda, cree la escuela uniforme, y después, esa necesaria paternal institución que recogiendo a la juventud escolar, la guie y oriente igualmente, hasta que se vincule al trabajo; a ese trabajo que redime y que al par que subviene a las necesidades del hombre, le impulsa a emprender el ahorro; ese ahorro que ha tenido la virtud de posibilitar, que asistamos, a dar cima, a lo que siendo hasta ahora proyecto de Casa de Maternidad, es hoy una realidad sublime.

Y a esos imponentes que fueron y son los virtuosos artífices que dieron lugar a esta magnífica obra, queremos enviarles desde aquí el testimonio de nuestra profunda emoción de hoy, porque a ellos, que aquí están representados, se la debemos totalmente.

Y ya que estamos compartiendo con ellos, recordémosles que no solo han hecho viable la realización de este proyecto magno sino que también se les debe una buena parte del desarrollo acelerado de nuestra Ciudad, puesto que facilitaron a la Caja de Ahorros los medios que esta puso en manos del constructor que logró en pocos años crear riqueza y dar vida próspera a nuestra ciudad, que es ni más ni menos ejemplo del esfuerzo de la raza vasca, de esa raza, que siendo arca de virtudes inmensas registra en su historia al lado de figuras destacadas en las ciencias y en las armas, en la navegación, en las artes y en las empresas más intrépidas y arriesgadas, a una pléyade de anónimas hormiguitas del ahorro, cuya eficiencia debemos elevar hasta los grandes motivos de orgullo de nuestra raza.

Y a esos futuros ciudadanos que aquí han de nacer, les brindamos este ejemplo de sus antecesores, para que al copiarlo, posibiliten que la trayectoria que en esta Casa se inicia no se interrumpa; que lo que es hoy cuna igual, tenga mañana su paridad, en la escuela uniforme y en la Institución paternal que alentando y orientando por igual, acoja y guie por un mismo camino de honradez, a los hombres de trabajo que han de ser los ciudadanos de esta República (6).

La Caja de Ahorros pone pues a disposición del pueblo de San Sebastián y de la Provincia de Guipúzcoa, una Casa cuyo techado recogerá sin distinción a todas las madres que quieran cobijarse en él, para que su función natural, la función más sublime que a la mujer le otorgó la naturaleza, sea rodeado de los cuidados más exquisitos y de las atenciones más solícitas, que habréis de prestar en esta Casa, todos los que habéis tenido por suerte la de asociar vuestro trabajo cotidiano a la obra sublime de la Maternidad.



Ficha Colegial de la Sección de Matronas. Incluye un logo con la letra 'E' en un cuadrado azul y blanco, y una fotografía en blanco y negro de Carmen Martínez Valdés. El formulario contiene los siguientes datos:

Sección de Matronas

Ficha Colegial N.º 21

N.º nacional del carnet A.527

Don Carmen Martínez Valdés.

Natural de San Sebastián Provincia de Guipúzcoa

Edad 42 años. Fecha de nacimiento 21 de Enero de 1913.

Estado casada hijo de Santos y de María

Fecha de su colegiación en San Sebastián el día 1º Enero 1955

Ejerce su profesión en libremente. CLINICA MERCEDES

Residencia San Sebastián calle Fuenterrabia n.º 15-42

Teléfono N.º 14.4-28 procede del C. Auxiliares de S.S.

Posee el título N.º 26 folio 146 extendido por la Universidad de Valladolid el día 9 de Abril de 1940

Registrado en Valladolid el 9 Octubre de 1940

al N.º 360 y folio 164

Causa baja por _____ el _____ de _____ de 19_____

FOTO 12 Ficha Colegial, sección Matronas de Carmen Martínez Valdés

Y así, si la Caja puso todo su interés en hacer de este edificio lugar sonriente y acariciador donde todo aliente a la madre en trance tan augusto, y donde todo acoja al producto de la concepción con caricia y mimo en el momento en que sus ojos reciban la primera luz, para forjar en el reflejo acariciador y sonriente de esta Casa, almas de las que a su paso por el mundo puedan esperarse sólo bondades; también tuvo por primordial preocupación, la de dotarla de un personal selecto, trabajador, solícito y encariñado con el ejercicio de la profesión que eligiera (6).

Y aquí tenemos presente, desde su Director Sr. Arrillaga pasando por sus inmediatos colaboradores, para llegar a los que en esta Casa han de ejercer trabajos más molestos, aunque de propósito hemos de abrir un paréntesis para analizar la función de vestales ejercerán las enfermeras, que, envueltas en sus telas blancas, blancas llevarán hasta el lecho de las madres, solícitas y sonrientes los auxilios de su ciencia, de la que son, por mujeres, no sólo devotas, sino enamoradas; aquí tenemos a todos los que en la Casa no solo tienen la obligación de trabajar con entusiasmo sino la grandiosa misión de colaborar en obra tan excelsa como es la Maternidad.

A todos vosotros la Caja de Ahorros os pide que ofrezcáis con fervor de seres conscientes, no sólo el cumplimiento de vuestra estricta obligación, sino que os superéis en ella, que os excedáis en vuestra misión para que las madres al salir de esta Casa llevándose en sus brazos a su hijito, ¡que es su dicha! Se lleven también la sensación de que aquí conocieron unos seres a los que por deber trocitos de su regocijo, pedacitos de su gozo, recordarán en esos momentos en que se besa al hijo, con ese beso puro que todos conocemos, porque también fue el que en nuestras mejillas estampó muchas veces nuestra madre.



FOTO 13 Maternidad de San Sebastián, día de la inauguración, políticos y personal

A todos, pues, corresponde hacer de esta Casa lugar de gratos recuerdos. Y si esta Junta y las que le sucedan pondrán sus mayores afectos en ella, vosotros encargados de encadenar a la Caja de Ahorros con las madres que aquí se asistan y con los hijos que aquí nazcan, tenéis el deber de procurar, que esa cadena, se entrelace con eslabones de reconocimiento y de perdurable afecto, ya que aquí se puede labrar más que en ningún otro lugar “la paz entre los hombres” y de aquí se labre; recibisteis vosotros el encargo.

Y llegamos a la hora de los elogios.

Mucho pudimos esperar y esperábamos del Sr. Cortazar, arquitecto autor de esta obra, y ahora que nuestras esperanzas vemos superadas, que nos deje creer nuestro amigo, que si el hecho existe, que si la superación que hemos de anotar con complacencia se produjo, fue debido a que esta obra, por lo que socialmente significa subyugó al hombre a la vez que al artífice, y que solo el esfuerzo de ambos pudo lograr la superación que aquí se ha operado.

Al Director de la Casa de Maternidad, Sr. Arrillaga que de continuo y desde su iniciación, del brazo del Sr. Cortazar, orientó el aspecto médico de la Casa, debemos la organización facultativo médico que apreciaréis sin lunar.

Y ya que debemos a nuestros antecesores la iniciativa de la obra social que venimos a inaugurar, no les regateemos el reconocimiento, hagámoslo bien patente, y rodeemos de todas las galas el acierto que tuvieron; y que en este día en que el proyecto pasa a ser realidad, que llegue hasta el sueño eterno de aquél a quien principalmente responde la iniciativa, de aquél que sobre todas las cosas era donostiarra de calidad y que se llamó don José Antonio Beguiristáin, como una flor que depositamos en su mausoleo, un piadoso recuerdo del reconocimiento de todos.



FOTO 14 Madres, niños, enfermeras y matronas en la Maternidad de San Sebastián

De propósito hemos dejado para el último lugar nuestras palabras dirigidas hacia los que representan en este acto a la Diputación de Guipúzcoa, Ayuntamiento de San Sebastián, Caja de Ahorros Provincial y Junta de Protección a la Infancia.

Para proteger al niño y a la madre para dar una muestra de lo que el ahorro es capaz, y para que a su sombra nazcan ciudadanos dignos de las dos corporaciones que velan por la administración de la Provincia y de la Capital, La Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de San Sebastián, ha erigido este grandioso monumento que se dedica a la madre guipuzcoana.

Cimentamos este monumento, además de en nuestros propósitos de que la democracia naciente en España, llegue a ser una realidad inmediata en nuestros anhelos, que seguramente compartimos con todos los presentes, de convertir a los hombres de este

pueblo español en seres que vivan en cordialidad de opiniones porque viven al socaire de las angustias y de la miseria resguardados en organizaciones de asistencia social que tenemos la obligación de impulsar.

He aquí una muestra de las obras sociales que encauzan nuestros propósitos.

En los muros de este monumento queremos esculpir con caracteres de oro, los nombres de las corporaciones e instituciones a las que nos dirigimos ahora; a cada una de las cuales, iremos destinando lugar donde grabarlo a medida que vayan prestándonos ayuda para esta obra de Maternidad.



FOTO 15 Carmen Martínez Valdés, última entrevista 2006

Algunas de ellas ya han adquirido su puesto y las demás lo adquirirán también; que todas deben prestarnos su colaboración ya que a todas pertenece el deber de coadyugar a la obra de paz en nuestro pueblo y el camino para encontrarla, lo tenemos en la consecución de obras sociales que atendiendo solícitas a las necesidades de los ciudadanos, siembren la tranquilidad de espíritu imprescindible, para que el trabajo, rinda el fruto, que si no puede siquiera solicitarse de quien vive acuciado por la miseria, se puede exigir y se debe exigir de aquél que se encuentre resguardado por la asistencia que le debemos por español, por humano y por trabajador.

Federico Carasa. 1/1/1933 (6).

Las Matronas de la beneficencia Municipal

Las Matronas de la Beneficencia Municipal y su atención a las mujeres pobres (1900 – 1960).

La incorporación de la Matrona al escenario sanitario permitió una cobertura durante el proceso reproductivo a las mujeres pobres de Gipuzkoa a través de la Beneficencia Municipal.



FOTO 16 Casa de la Maternidad de San Sebastián. Techo de la escalera y las mamparas realizadas por Unión de Artistas Vidrieros de Irún. Capilla y esculturas que se conservan. Fotografía 2013

En 1822, tiene lugar un hecho trascendente para la Historia de la Beneficencia en España, la promulgación de la primera Ley General de Beneficencia, sirviendo para la futura legislación dictada en el siglo XIX. Su importancia fue el paso definitivo de la Beneficencia a manos de la Administración, tradicionalmente estaba a cargo de la Iglesia y de particulares, pasando el poder total al Municipio con las Juntas Municipales de Beneficencia.

Más tarde en 1849 y la Real Orden de 1864, se determina el establecimiento de la asistencia sanitaria a las mujeres pobres del país, mencionándose en estas Leyes que las parturientas pobres han de ser asistidas en sus casas y que en caso de encontrarse sin recursos y sin hogar debería admitírsela en la casa de socorro municipal o casa de maternidad, dispensándola de todos los cuidados que exigiera su estado y siempre que acreditara su pobreza ante el establecimiento (Martínez Alcubilla, M., 1886).

Tras la promulgación de la primera Ley de Beneficencia en cada provincia debería haber una casa de maternidad para refugio de mujeres embarazadas y paridas, se detalla así mismo en el artículo 47 de la citada Ley que dicha casa de maternidad serviría como escuela de obstetricia para las alumnas que quisieran dedicarse a este arte y que pasado

el tiempo que el Gobierno español creyese conveniente no se permitía ejercer dicho arte a ninguna mujer que no hubiese estudiado en ellas (Martínez Alcubilla, M., 1886).



FOTO 17 Casa de la Maternidad de San Sebastián. Techo de la escalera realizada por Unión de Artistas Vidrieros de Irún. Fotografía 2013

Respaldando esta Ley a la asistencia al parto por matronas tituladas. Desde el comienzo del siglo XX, se promulgaron en España las primeras Leyes de Protección a la maternidad, en San Sebastián hasta 1933, la asistencia al parto era muy precaria y estaba en manos de parteras sin cualificación; aunque sí había hospitales y clínicas con personal cualificado, pero no así para las más pobres.

La mortalidad materna en 1900 en España por causas atribuibles a la maternidad era una de las peores 29 por mil, mientras que en el resto de Europa de 18 por mil (Luque, 2000), las muertes se producían a causa de complicaciones durante la gestación, el parto y sobretodo en el puerperio.

El Gobierno Español puso a la Matrona como figura central, promulgando el Real Decreto – Ley del Ministerio de Trabajo y Previsión de 22 de Marzo de 1929 que marcó un antes y un después de la asistencia a las mujeres en su proceso de maternidad.

Esta Ley estableció el Seguro de Maternidad que garantizaba entre otras prestaciones, el reconocimiento de la gestante, la asistencia domiciliaria de la Matrona en el momento del parto y el seguimiento de la mujer hasta en los ocho días siguientes al parto, para impedir que por causa de penuria económica, las mujeres fueran asistidas por aficionadas (Eulalia Vega, 2007).

La atención al nacimiento en los partos normales en la primera mitad del siglo XX, tenía lugar mayoritariamente en los domicilios asistidos por parteras o matronas, que en caso de necesidad debían llamar al médico o trasladar a la mujer a un Hospital. El régimen de asistencia fue el de beneficencia que estaba a cargo de las instituciones municipales. A este respecto las mujeres que vivían en áreas rurales tenían muy complicado la asistencia del parto por matronas tituladas, ocurriendo también lo mismo en otras áreas de España, así como el trasladarse a un Hospital cuando surgían dificultades, lo que incidía directamente en un aumento de mortalidad materna y fetal en zonas alejadas de las ciudades (8).

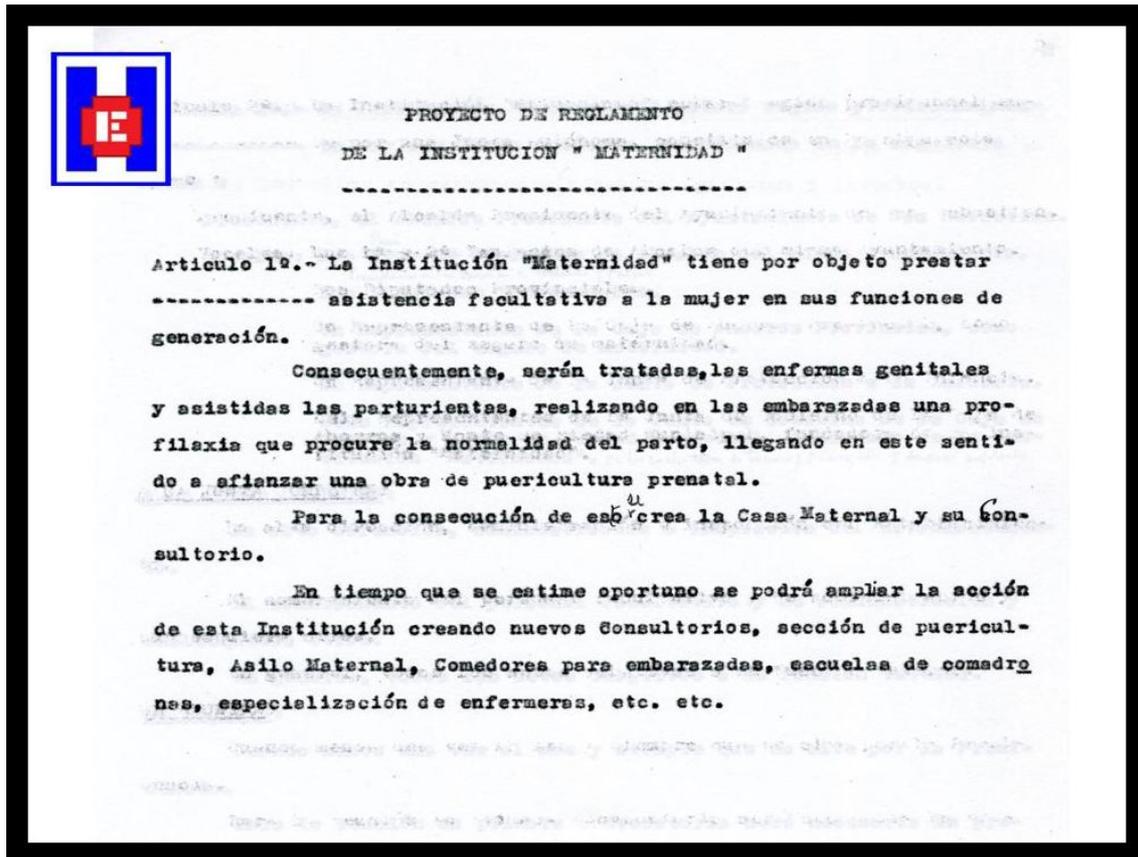


FOTO 18 Proyecto de Reglamento de la Institución Maternidad. 1932

BIBLIOGRAFÍA

- 1.- Reglamento de Régimen Interior para el Personal afecto a la Institución "Maternidad". Abril 1932
- 2.- Proyecto de Reglamento de la Institución "Maternidad". Abril 1932
- 3.- Reglamento del Montepío de la Casa de Maternidad. Noviembre de 1932
- 4.- Proyecto de Reglamentación de la Casa de Maternidad. "María Cristina" de San Sebastián. 23 de Enero de 1930
- 5.- Cuartillas leídas por el Director de la Maternidad. Don Juan María Arrillaga en el acto de inauguración. 1 de enero de 1933
- 6.- Cuartillas leídas por el Vocal Don Federico Carasa en el acto de la inauguración de la "Maternidad". 1 de enero de 1933
- 7.- Proyectos y Reglamentos de la Casa de Maternidad de San Sebastián, cedidos por la Caja de Ahorros Municipal de San Sebastián
- 8.- Cultura de los Cuidados 2º Cuatrimestre 2016. Año XX, número 45

Las Matronas de la Beneficencia Municipal y su atención a las mujeres pobres de Málaga (1900 – 1956). Ángela Torres Díaz, Cristóbal Rengel Díaz, Inmaculada Cubillas Rodríguez, Isabel María Morales Gil.

MATERNIDAD DE SAN SEBASTIÁN. LA CASA DE MATERNIDAD MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN. Publicado el viernes día 25 de noviembre de 2016

<http://enfeps.blogspot.com.es/2016/11/maternidad-de-san-sebastian.html>

FOTOGRAFÍAS

Cedidas en la gran mayoría por Carmen Martínez Valdés. Caja de Ahorros Municipal de San Sebastián y Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa. Fototeca Kutxa. Archivo privado Manuel Solórzano Sánchez.

AGRADECIMIENTOS

Carmen Martínez Valdés, matrona. M^a José Galparsoro Martínez de Salazar

Silvia Osorio Letamendía

Ana Otegi Atorrasagasti. Archivo General de Gipuzkoa. Gipuzkoako Artxibo Orokorra. Diputación Foral de Gipuzkoa

Caja de Ahorros Municipal y Provincial de Guipúzcoa

Ángela Torres Díaz, Cristóbal Rengel Díaz, Inmaculada Cubillas Rodríguez, Isabel María Morales Gil

AUTOR:

Manuel Solórzano Sánchez

Diplomado en Enfermería. Servicio de Traumatología. Hospital Universitario Donostia de San Sebastián. OSI- Donostialdea. Osakidetza- Servicio Vasco de Salud

Insignia de Oro de la Sociedad Española de Enfermería Oftalmológica 2010. SEEOF

Miembro de Enfermería Avanza

Miembro de Eusko Ikaskuntza / Sociedad de Estudios Vascos

Miembro de la Red Iberoamericana de Historia de la Enfermería

Miembro de la Red Cubana de Historia de la Enfermería

Miembro Consultivo de la Asociación Histórico Filosófica del Cuidado y la Enfermería en México AHFICEN, A.C.

Miembro no numerario de la Real Sociedad Vascongada de Amigos del País. (RSBAP)

masolorzano@telefonica.net

ENFERMERÍA AVANZA

REGLAMENTO DE LA MATERNIDAD DE SAN SEBASTIÁN. Publicado el domingo día 18 de diciembre de 2016. **ARTÍCULO 756**

<http://enfeps.blogspot.com.es/2016/12/reglamento-de-la-maternidad-de-san.html>